

RECOMENDACIÓN

1993/203

Clasificación confidencial

Datos Confidenciales clasificados	Área	Fecha de Clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Páginas
Narración de hechos	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	3, 5



Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

SÍNTESIS:

LA RECOMENDACIÓN 203/93, DEL 12 DE OCTUBRE DE 1993, SE ENVIÓ AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE REFIRIÓ AL CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TRATAMIENTO PARA MENORES INFRACTORES DE LA CIUDAD DE TAMPICO. SE RECOMENDÓ ALOJAR EN DORMITORIOS DIFERENTES A LOS MENORES DE INGRESO, DE OBSERVACIÓN Y DE TRATAMIENTO Y DE ASISTENCIA SOCIAL; DOTAR DE VIDRIOS Y MALLA PROTECTORA CONTRA INSECTOS A LAS VENTANAS DE LOS DORMITORIOS, QUE LA VENTILACIÓN SEA SUFICIENTE Y QUE SE ADECUE LA INSTANCIA FEMENIL; ACONDICIONAR LOS SERVICIOS SANITARIOS CON LA VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN ADECUADAS Y DAR MANTENIMIENTO A SU INSTALACIONES HIDRÁULICAS; ASIGNAR EL SUFICIENTE PRESUPUESTO PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN DE LOS MENORES, PARA ADQUIRIR MATERIALES QUE REQUIERA EL PERSONAL TÉCNICO, Y PARA PAGAR OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS; PROVEER AL CENTRO DE INSTRUMENTAL MÉDICO Y MEDICAMENTOS; DOTAR AL ESTABLECIMIENTO DE TALLERES CON HERRAMIENTAS Y MATERIAL NECESARIOS Y PROMOVER ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN LABORAL.

Recomendación 203/1993

Caso del Centro de Observación y Tratamiento para Menores Infractores de la Ciudad de Tampico, en el Estado de Tamaulipas

México, D.F., a 12 de octubre de 1993

C. LIC. MANUEL CAVAZOS LERMA,

GOBERNADOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS,

CIUDAD VICTORIA, TAMPS.

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el Artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 1º, 6º, fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/93/TAMS/P05042, y vistos los siguientes:

I. HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de visitadoras adjuntas supervisó, el 4 de agosto de 1993, el Centro de Observación y Tratamiento para Menores Infractores de la ciudad de Tampico, en el Estado de Tamaulipas, con objeto de conocer las condiciones de vida de los menores y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II. EVIDENCIAS

En este caso las constituyen:

1. Instalaciones y organización

La licenciada Eva Lady Guillén, Directora del centro, informó que el inmueble funciona como Centro de Observación y Tratamiento desde junio de 1990, y que se ubica en una superficie de aproximadamente seis hectáreas de las cuales sólo dos están construidas.

Manifestó que la institución depende de la Dirección General de Prevención y Auxilio, Medidas Tutelares y Centros de Readaptación Social; que está integrada por una dirección, dos subdirecciones -técnica y administrativa-, una coordinación jurídica y por los departamentos de trabajo social, psicología, medicina, pedagogía y seguridad y custodia

Refirió que en el establecimiento se aloja a los menores que cometen infracciones; que se atiende a los que están en "libertad orientada", los que sólo acuden de lunes a viernes a recibir terapia; y, además, se recibe, en "asistencia social" a aquéllos que carecen de familia, en tanto se les ubica en un albergue del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

2. Capacidad y población

La Directora indicó que la capacidad del establecimiento es para 250 menores -249 varones y una mujer-. El día de la visita había:

	Hombres	Mujeres
En tratamiento	10	0
En asistencia social	4	1
Subtotal	14	1
Total 15		

Cabe señalar que recientemente se instauró el área femenil.

3. Normatividad

La funcionaria expresó que el centro cuenta con un Reglamento Interno, un Manual de organización y Procedimientos y un programa de actividades diarias. Manifestó que, además, se rigen por la Ley para la Prevención de Conductas Antisociales, Auxilio a las Víctimas, Medidas Tutelares y Readaptación Social para el Estado de Tamaulipas.

Los menores comentaron que [REDACTED]

4. Dormitorios

Hay un edificio dividido en cuatro secciones de las cuales se utilizan una para varones y otra para mujeres.

El dormitorio de varones, con medida aproximada de doce por cinco metros, está equipado con catorce camas -con colchón y sábana-. Cuenta con dos baños provistos de dos tazas sanitarias, dos mingitorios y dos regaderas.

La estancia de mujeres, que se encuentra en medio de las otras secciones, mide aproximadamente dos por dos metros, está dotada de cama -con colchón y sábana-; carece de privacidad debido a que sólo está circundada por un enrejado. No tiene baño, por lo que las menores utilizan el que está en el comedor, el cual cuenta con dos tazas sanitarias y dos regaderas.

Se observó que los dormitorios tienen adecuadas condiciones de iluminación, de ventilación y de higiene; pero presentan falta de mantenimiento, ya que las ventanas carecen de vidrios, lo que permite múltiples picaduras de moscos en los menores.

Los servicios sanitarios no tienen agua caliente, se hallaron con escasa iluminación y ventilación, y se observaron numerosas fugas.

No hay área de segregación.

La funcionaria informó que existe una clasificación de los menores varones en el dormitorio, de acuerdo con su situación jurídica. Se observó que sólo se separan las camas, dejando dos metros entre cada grupo. Expresó que las mujeres conviven en todas las actividades escolares, recreativas y deportivas con los varones.

Comentó que debido a las recientes lluvias que causaron graves inundaciones en la localidad y que afectaron al centro, fue necesario evacuar y trasladar a los menores al Centro de Readaptación Social de la misma ciudad por espacio de 45 días.

Tres días antes de la visita de supervisión, los menores habían sido reinstalados, y los programas de trabajo se estaban organizando nuevamente.

5. Alimentación

La cocina está provista de estufa industrial -con ocho parrillas-, mesa de trabajo, refrigerador y tarja. Asiste una cocinera de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas. Los sábados y domingos los alimentos son preparados por las custodias.

La Directora informó que los insumos se adquieren mediante donaciones de diferentes patronatos y casas comerciales.

Labora una ecónoma los mismos días y en los mismos horarios que la cocinera que se encarga de programar el menú. El día de la visita se sirvió, en el desayuno: huevos estrellados, frijoles fritos y chocolate; en la comida: espagueti, ensalada de repollo y fruta; y en la cena: arroz con leche, galletas y leche.

El comedor, que ocupa un área de doce por seis metros, está equipado con una mesa y veinte sillas.

6. Area médica

Laboran tres médicos en el siguiente orden: dos de lunes a viernes con horario distinto, uno de 8:00 a 14:00 y otro de 14:00 a 20:00 horas, y el tercero cubre guardias los sábados y domingos, de 8:00 a 20:00 horas; este personal asiste al centro en casos de urgencia. Además, dos enfermeras trabajan de lunes a viernes, una de 8:00 a 15:00 y otra de 13:00 a 20:00 horas.

La Directora señaló que se recibe apoyo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) en hospitalizaciones, cirugías y exámenes de laboratorio. Actualmente esta institución practica, a dos menores por semana, la prueba de elisa para detectar el virus del síndrome de inmunodeficiencia adquirida.

Comentó que el servicio odontológico se recibe de la unidad móvil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF); que los medicamentos y el material de curación se adquieren por medio de donaciones de farmacias, y que para la atención de los menores con patología mental se acude al hospital psiquiátrico "Dr. Agustín Luna".

7. Consejo Técnico Interdisciplinario

La Directora informó que está integrado por el Presidente del Consejo Tutelar -quien lo preside-, los Consejeros, los Promotores, los subdirectores -técnico y administrativo-, el coordinador jurídico, los encargados de las áreas de trabajo social, pedagogía, psicología y medicina, y por ella misma. Refirió que este cuerpo colegiado sesiona una vez por semana y que su función es evaluar el tratamiento de cada uno de los menores. Se registran en actas los acuerdos y se anexan a los expedientes.

La Directora y el personal técnico refirieron que no perciben sueldo desde hace cuatro meses, y que han solventado con sus propios recursos los gastos inherentes a su trabajo.

8. Area de psicología

Cuenta con tres cubículos cada uno dotado de escritorio, sillas y archivero. Acuden dos psicólogas de lunes a viernes; una de 8:00 a 15:00 horas y otra de 13:00 a 20:00 horas. Sus funciones son entrevistar a los menores y aplicarles pruebas de organicidad

(Bender), de inteligencia (Raven), de personalidad (Machover, Frases incompletas de Sacks y M. M. P. I.)

La encargada del área informó que el diagnóstico más frecuente en los menores es la baja autoestima, ocasionada por la desintegración familiar, que produce depresión o agresión. Para el efecto se realizan terapias grupales para elevar la autoestima, y terapias ocupacionales mediante labores de aseo, debido a que no se pueden elaborar trabajos manuales por falta de material.

Agregó que los sábados, de 10:00 a 12:00 horas, se lleva a cabo un programa denominado "Escuela para Padres", que consiste en impartir pláticas a los padres de los internos y a los menores que se encuentran en libertad orientada, sobre temas relacionados con la familia -organización, integración y afectividad-.

9. Actividades educativas, deportivas, culturales y recreativas

Son organizadas por cuatro profesores que asisten de lunes a sábado, de 8:00 a 15:00 horas.

Las actividades escolares se imparten de lunes a viernes, de 8:00 a 11:00 horas, a dos menores de alfabetización, a cuatro de primaria y a ocho de secundaria.

Hay cuatro aulas equipadas de pupitres, mesa, pizarrón y material didáctico; se observaron con adecuadas condiciones de iluminación, ventilación y de mantenimiento.

La encargada del área manifestó que la acreditación y los libros de texto son proporcionados por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

La Directora expresó que se solicita a particulares donaciones de hojas y libros de consulta.

Las actividades deportivas se realizan de lunes a sábado, de 11:30 a 12:30 horas, en las canchas de voleibol, béisbol basquetbol y futbol, en donde los menores tienen encuentros deportivos inter y extrainstitucionales.

Las actividades culturales y recreativas se efectúan en los salones de clase, de 13:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Las primeras contemplan la enseñanza de instrumentos musicales -pandero, guitarra y flauta-; y las últimas, juegos de mesa y programas de televisión (éstos se ven de 20:00 a 21:00 horas).

10. Area laboral

La institución no cuenta con talleres. Los menores externaron que, [REDACTED]

11. Area de trabajo social

Hay tres cubículos provistos cada uno de escritorio, archivero y silla. Asisten dos trabajadoras sociales de lunes a viernes, una de 8:00 a 15:00 y otra de 13:00 a 20:00 horas; las cuales, además, cubren guardias rotativas los sábados y domingos, de 9:00 a 13:30 horas. Reciben apoyo de dos pasantes de trabajo social, que asisten en el mismo horario.

Las funciones que desempeñan son: elaborar la ficha social a los menores de ingreso, realizar dos visitas domiciliarias por semana, participar con el departamento de psicología en el programa de "Escuela para Padres" y llevar a cabo los trámites para la atención médica de los menores en diversos hospitales.

Los expedientes de este departamento se observaron completos.

12. Visita familiar

Se desarrolla en el jardín de la institución de lunes a sábado, de 13:00 a 15:00 y los domingos de 8:00 a 20:00 horas. Es autorizada por la Dirección del centro y controlada por el departamento de trabajo social.

Sólo se permite el acceso a los familiares directos que presentan identificación. A los varones se les realiza una revisión corporal superficial. No se permite la introducción de alimentos ni el paso a los menores de edad.

13. Departamento de vigilancia

La jefa de seguridad y custodia indicó que el departamento está integrado por doce custodios -seis varones y seis mujeres-, divididos en tres grupos, con turnos de doce horas de trabajo por 36 de descanso. Reciben apoyo de dos policías que dependen del Gobierno del Estado.

Las funciones de este personal son cuidar de la seguridad de la población interna, del personal y de la institución; participar directamente en cada una de las actividades de los menores y dar un parte de novedades diarias a la Directora del centro. El personal no porta armas.

14. Otros servicios

Grupos religiosos. La Directora informó que asiste, una vez a la semana, un grupo católico a dar catecismo y a officiar misa.

Comunicación con el exterior. El establecimiento no cuenta con servicio telefónico y carece de vehículos. El transporte público es deficiente, por lo que se hace difícil el acceso y la comunicación con el exterior, toda vez que para llegar al centro es necesario recorrer cuatro kilómetros de terracería a partir de la carretera principal.

III. OBSERVACIONES

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que constituyen violaciones a los Derechos Humanos de los menores y de las siguientes disposiciones legales:

En los numerales 31 y 34 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; 24.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia; 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, por carecerse de adecuada ventilación e iluminación en los servicios sanitarios y por no darse mantenimiento a las instalaciones hidráulicas de éstos; asimismo, por no dotarse de vidrios y de malla protectora contra insectos a las ventanas de los dormitorios (evidencia 4).

De los Artículos 36 y 46, fracción II, de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal; de los numerales 67, incisos a y b, y 68 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU por no realizarse en dormitorios la separación entre los menores de ingreso, los de observación, los de tratamiento y los de asistencia social; asimismo, por no dotarse al dormitorio femenino de la privacidad que requiere una menor (evidencia 4).

Del numeral 46, inciso 3, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, de los numerales 49 y 51 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; 13.5 y 26.2 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores; 22, 25 y 26 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU, y los Artículos 23; 24 numeral 1 y 2 inciso B); 25; 26; 27, numeral 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, por carecerse de medicamentos y de instrumental médico y porque no se remunera al personal desde hace más de cuatro meses (evidencias 6 y 7).

Del numeral 83 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad; del numeral 22.2 de las reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, por no otorgarse al establecimiento el presupuesto necesario para que desempeñe sus funciones (evidencias 5, 6, 8, 9, 10 y 15).

Del capítulo I, fracción IV, para la Prevención de Conductas Antisociales, Auxilio a las Víctimas, Medidas Tutelares y de Readaptación Social para el Estado de Tamaulipas, de los numerales 12, 18, inciso b); 42 y 43 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; 24.1 de las Reglas Mínimas de la ONU para la Administración de la Justicia de los Menores; 71, incisos 3 y 5, de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la ONU; del Artículo 32 de la Convención sobre los Derechos del Niño, por carecerse de talleres y por no promoverse las actividades de capacitación laboral (evidencia 10).

En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos formula a usted, señor Gobernador, respetuosamente, las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

PRIMERA. Que se clasifique en dormitorios diferentes a los menores de ingreso, de observación, de tratamiento y a los de asistencia social.

SEGUNDA. Que se dote de vidrios y de malla protectora contra insectos a las ventanas de los dormitorios, y que la ventilación sea suficiente y se adecue la estancia femenil a fin de que ofrezca privacidad a las menores.

TERCERA. Que se acondicionen los servicios sanitarios con la ventilación e iluminación adecuadas, y que se dé mantenimiento a sus instalaciones hidráulicas.

CUARTA. Que la Dirección de Prevención y Auxilio, Medidas Tutelares y Readaptación Social asigne el presupuesto indispensable para garantizar la alimentación de los menores en internamiento, para adquirir los materiales que requiere el personal técnico para desempeñar en forma óptima su trabajo y para pagar los salarios oportunamente.

QUINTA. Que se provea al centro de instrumental médico y de medicamentos.

SEXTA. Que se dote al establecimiento de talleres con las herramientas y el material necesarios, y que se promuevan las actividades de capacitación laboral.

SEPTIMA. La presente Recomendación, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102, Apartado B, de la Constitución General de la República, tiene el carácter de pública.

De conformidad con el Artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

Atentamente

El Presidente de la Comisión Nacional